

RESOLUCIÓN C.S. N°: 301/2020

Avellaneda, 27 de mayo de 2020

VISTO:

El Expediente N°292/2020, la Resolución C.S. N°114/2020, la Resolución C.S N°115/2020 de fecha 22 de abril de 2020, que ratifica lo actuado por el Señor Rector en el marco de la Emergencia Sanitaria, la Resolución R. N°246/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU 2020-297-APN-PTE, sus modificatorios y complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad, por medio de la Resolución N°115/2020 ratifica lo actuado por el Señor Rector vinculado con la adopción de medidas preventivas para hacer frente al coronavirus (COVID-19), entre ellas, el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el PEN a través del decreto DNU N°297/2020 y sus complementarios.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su consideración y aprobación la firma de un Convenio Marco de

Colaboración Recíproca entre la Fundación AIMAC y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto la colaboración recíproca en actividades académicas y/o relacionadas con la comunidad toda.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°7/2020 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N° LXXXI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Fundación AIMAC y la

Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, al Departamento de Ciencias Sociales, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 301/2020



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE FUNDACION AIMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la Fundación **AIMAC (ATENCIÓN INTEGRAL EN MALFORMACIONES CONGENITAS)** en adelante “**AIMAC**”, representada en este acto por su referente de Consejo de Administración Sr. Rafael Alejandro Silvestrini, DNI 27.788.310, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España N° 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que “**AIMAC**” promueve, organiza, colabora y auspicia diversas actividades durante todo el año para impulsar la formación y capacitación de sus asociados y beneficiarios.

Que “**AIMAC**” dentro de su quehacer se vincula a distintas entidades que, en consonancia con sus objetivos, trabajan en los procesos de desarrollo de la educación y la cultura;

Que “**LA UNIVERSIDAD**” constituye un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de esos procesos, también a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que “**LA UNIVERSIDAD**” tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y de formación;



Que, en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – “AIMAC” y “LA UNIVERSIDAD”, celebran el presente convenio cuyo objeto es la colaboración recíproca en actividades académicas y/o relacionadas con la comunidad toda.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

CLAUSULA TERCERA: Los resultados de los trabajos conjuntos podrán ser publicados y dados a conocer con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización dentro del marco del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: Los convenios específicos a los que se refiere el artículo segundo, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, las forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción.

CLAUSULA QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.



2020 - Año del general Manuel Belgrano



CLAUSULA SEXTA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de TRES (3) meses. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante, lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

CLAUSULA SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

CLAUSULA NOVENA: El presente convenio comenzara a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes y tendrá una duración de cuatro años, renovables de manera automática.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2020.



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda